

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NUM. MSJ-113  
SERIE 2016-2017

*cyes*

PARA DESIGNAR A LA DRA. PHAEDRA GELPÍ RODRÍGUEZ COMO RECTORA INTERINA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN Y ASIGNARLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO" Y AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.14 del Reglamento Orgánico y Funcional del Colegio Universitario de San Juan, contenido en el Capítulo II del Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan, dispone que el Rector será el principal funcionario ejecutivo y académico del Colegio y ejercerá su cargo conforme a lo pautado en este Reglamento y a lo que se adopte al amparo del mismo;
- POR CUANTO:** EL Artículo 2.15 del referido Reglamento establece que el Rector será nombrado por la Junta del Colegio, en reunión convocada a esos efectos, mediante Resolución aprobada por no menos de seis (6) Síndicos. Disponiéndose que el Rector tomará posesión del cargo después de que el Alcalde o la Alcaldesa confirme su designación;
- POR CUANTO:** Entre los deberes y facultades del Rector, el Artículo 2.18 establece los siguientes:
1. Representar al Colegio ante entidades acreditadoras, agencias de gobierno federales, estatales y municipales, así como ante instituciones privadas y la comunidad en general.

2. Supervisar las funciones docentes, técnicas y administrativas del Colegio y orientarlas hacia la consecución de los objetivos institucionales.
3. Formular el Proyecto de Presupuesto del Colegio y presentarlo ante la Junta de Síndicos para su aprobación.
4. Presidir las reuniones del claustro y la Junta Académica.
5. Someter a la aprobación de la Junta de Síndicos los candidatos a Decano y a las demás posiciones de dirección institucional.
6. Nombrar el personal docente, el personal de apoyo a la docencia y los demás empleados del Colegio.
7. Recomendar a la Junta la otorgación de permanencias a miembros de la Facultad.
8. Coordinar con los demás departamentos u oficinas del Municipio de San Juan los servicios educativos que éstos necesiten o precisen para sus programas.
9. Resolver apelaciones contra decisiones de decanos y otros funcionarios del Colegio.
10. Recomendarle a la Junta la otorgación de los grados correspondientes a los programas de estudio.
11. Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones educativas dentro y fuera de Puerto Rico, así como con fundaciones, empresas comerciales e industriales, instituciones culturales y agencias gubernamentales.
12. Preparar el Proyecto de Informe Anual que la Junta de Síndicos debe presentar ante el Alcalde y la Asamblea Municipal de San Juan en relación con las actividades del Colegio.
13. Ejercer cualquier otra función que le delegue o le asigne la Junta de Síndicos.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.38 del referido Reglamento establece que los poderes, facultades y áreas de jurisdicción que no se le hayan delegado expresamente a las autoridades del Colegio con el fin de configurar

*cyes*

el ámbito de la autonomía institucional se mantendrán en la jurisdicción de la Alcaldesa o la Legislatura Municipal, según sea el caso;

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos faculta a los Alcaldes y Alcaldesas a nombrar los sustitutos interinos de los funcionarios y funcionarias que fungen como directores y directoras de unidades administrativas;

**POR CUANTO:** A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento cuente con por lo menos un designado que funja como interino(a) en aquellos casos en que surja una vacante en el puesto o la persona designada en propiedad no pueda ejercer sus funciones por razón de ausencia, vacaciones o de salud.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, así como aquellas leyes y reglamentos aplicables,

**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se designa a la Dra. Phaedra Gelpí Rodríguez, como Rectora Interina del Colegio Universitario de San Juan.

**SEGUNDO:** La Rectora Interina designada tendrá todas las facultades conferidas al rector en propiedad y las podrá ejercer hasta tanto un nuevo rector o rectora sea nombrado(a) o hasta que dicho funcionario se reincorpore a sus labores, en caso de que la vacante haya surgido por razón de ausencia, vacaciones o de salud del rector o rectora en propiedad.

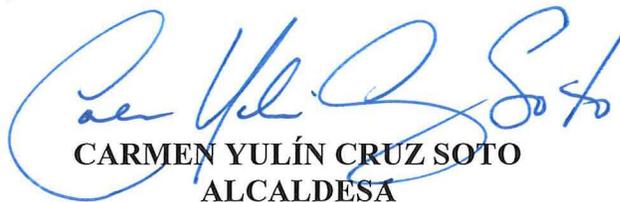
**TERCERO:** La Rectora Interina deberá registrar su firma mediante tarjeta, en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.

*CYES*

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2017.



**CARMEN YULÍN CRUZ SOTO**  
**ALCALDESA**